

SE SUSCRIBEN

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBEN

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 33.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
 ULTRAMAR.... Tres meses..... 110
 EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan su novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El Patronato universal de las iglesias de España es una de las mas eminentes prerogativas de la Corona que ciñe las augustas sienes de V. M. Fundado en títulos incontestables, canónicos y reconocidos por el Concilio de Trento, á saber; la fundacion, construccion y dotacion de las Iglesias, á los que nuestras leyes de partida añaden el de la reconquista del Reino del poder de los árabes, y la consiguiente conversion de las mezquitas en templos cristianos, no por esto dejó de ser combatido y disputado por espacio de siglos con tanta tenacidad como injusticia. Al fin esta sempiterna, á la par que infundada controversia, fué terminada en el Concordato de 1753, cediendo la Corona y reservando á la Santa Sede la presentacion para 52 beneficios eclesiásticos, ó sean dignidades y Prebendas de catedrales, que todavia en el último convenio con la Silla apostólica se han fijado en 56.

En la defensa del Patronato Real mientras se disputó, y en su conservacion y direccion despues de reconocido, sobresalió de un modo altamente honroso la Cámara antigua de Castilla, á la que nuestras leyes desde tiempos muy remotos atribuyeron el conocimiento y la consulta en los negocios correspondientes al mismo Patronato, decidiendo y determinando definitivamente los judiciales ó contenciosos, y consultando en los gubernativos. Pero esta Cámara no podia continuar en la forma que tenia desde el momento en que fué publicada la primera entre las modernas constituciones que ha tenido España; á saber, la de 1812, y fué por lo tanto suprimida.

Con arreglo á los principios de esa Constitucion, y consultando la importancia suma del Patronato Real, se encomendaron al Tribunal Supremo de Justicia todos los negocios contenciosos relativos á aquel, y los consultivos se confiaron, primero al Consejo de Estado, despues al de España é Indias, y por fin al denominado Consejo Real.

Sin embargo, SEÑORA, y aunque en este Consejo habia una seccion dedicada á los negocios de Gracia y Justicia, hubo de creerse que todavia no bastaba para

las atenciones de negociado tan extenso; y por esto, sin duda, se aconsejó á V. M. la creacion de una Cámara eclesiástica, y se realizó por Real decreto de 2 de Mayo de 1854. Cuando al Consejo Real estaba encargada la consulta sobre los asuntos gubernativos del Patronato Real, parecia mas natural confiarle las atribuciones que se designaron á aquella Cámara, y que realmente no son mas que consecuencias del mismo Patronato, que establecer para ellas una nueva corporacion consultiva, cuyo nombre y organizacion no simbolizan en manera alguna el gran objeto de su institucion. De aquí surgiria la necesidad ó de dar nueva forma á la Cámara eclesiástica, ó de suprimirla enteramente si existiese el Consejo Real.

Suprimido este, hay ademas de las consideraciones expuestas otras que imponen la necesidad de la primera de estas medidas. Con aquel motivo la Cámara eclesiástica actual ha quedado incompleta, y desatendidos tambien otros asuntos importantísimos. Por el art. 10 del citado Real decreto orgánico de la misma Cámara, despues de expresar sus atribuciones privativas, se dispuso que, sin perjuicio de ellas, se oiria al Consejo Real siempre que por la gravedad y transcendencia del negocio se estimase conveniente. Y declaró al mismo tiempo tocar al Consejo Real conocer y consultar en la forma ordinaria por el Ministerio de Gracia y Justicia en los negocios contencioso-administrativos y otros que le estuviesen atribuidos especialmente por la ley; aludiendo sin duda en esto último al pase y retencion de bulas pontificias y al examen de preces y vénias para solicitarlas.

En lo primero, como que era discrecional y voluntario, á ninguna ley se faltaba, si bien la consideracion y rango de la Cámara no dejaban de menguarse con subordinar sus consultas y actos al examen y parecer de otra corporacion diferente. Lo segundo estaba prescrito por la ley orgánica y reglamento del Consejo Real, y era preciso cumplirlo. Mas hoy que este Consejo ha desaparecido, se aumenta por lo que acaba de exponerse la necesidad de dar otra diferente organizacion á la expresada Cámara.

Las honrosas tradiciones de la extinguida de Castilla aconsejan la conveniencia de que las atribuciones que le dieron las leyes recopiladas sean las de la corporacion que reemplace á la actual Cámara eclesiástica, excluyendo únicamente las relativas á los negocios judiciales ó contenciosos del Patronato Real, asignados justamente al Tribunal Supremo de Justicia. Así todas serán legales, ninguna destituida de este carácter que tanto debe procurar y respetar en todos sus actos el poder ejecutivo.

Ningun inconveniente encuentra el que suscribe en que las demas atenciones, que por el Real decreto orgánico de la actual Cámara se reservaban al Consejo Real, se confien por la supresion de este y no haber cuerpo ni Autoridad á quien las leyes los hayan atribuido á la nueva

Cámara que se propone á V. M., si bien con la calidad de provisional é interinamente, hasta que por las Córtes se determine otra cosa, á la manera que por iguales consideraciones ha tenido á bien V. M. crear una Junta que resuelva los negocios contencioso-administrativos que á la supresion del Consejo Real pendian en el mismo.

Por todo lo expuesto el que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

El Pardo 17 de Octubre de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Cámara eclesiástica, creada por mi Real decreto de 2 de Mayo de 1854, cesará desde luego y será reemplazada por un Consejo denominado Cámara del Real Patronato.

Art. 2.º Esta Cámara se compondrá de un Decano, seis Vocales, un Fiscal y un Teniente de este; y sus cargos se desempeñarán gratuitamente como honoríficos y de confianza, á excepcion del Teniente fiscal que tendrá el sueldo de 20,000 rs. anuales.

Art. 3.º Será Decano de esta Cámara el Presidente que es ó fuere del Tribunal Supremo de Justicia, y Fiscal el de este mismo Tribunal. Los Vocales serán nombrados y elegidos entre los empleados superiores en activo servicio ó cesantes de igual clase, pudiendo serlo tambien algun eclesiástico de ciencia y virtud.

Art. 4.º Habrá tambien un Secretario que será el Oficial de seccion mas antiguo de la de negocios eclesiásticos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 5.º Las atribuciones de esta Cámara serán todas consultivas, y en cuanto al Patronato Real las mismas que las leyes recopiladas declararon á la Cámara antigua de Castilla, exceptuadas las judiciales que por la ley estan asignadas al Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 6.º Por ahora, y hasta que las leyes lo aprueben ó determinen otra cosa, la Cámara del Patronato examinará las bulas, breves y demas despachos pontificios que se presenten al pase, y consultará su concesion ó retencion segun procediese. Del mismo modo entenderá y consultará acerca de las vénias que se solicitan, y de las preces que se presenten para obtener bulas y breves de Roma.

Art. 7.º Conocerá interina y provisionalmente, hasta que las Córtes resuelvan en este punto lo conveniente, de los negocios contencioso-administrativos que surjan de los de Patronato Real, y de cualesquiera de las demas atribuciones que le van designadas; guardando la forma consultiva con que lo hacia últimamente el Consejo Real con arreglo á la

ley y reglamento de su creacion y organizacion.

Art. 8.º Consultará la misma Cámara del Real Patronato en los negocios que á ese fin se le pasen por el Ministerio de Gracia y Justicia en negocios eclesiásticos.

Art. 9.º La Cámara del Patronato Real, verificada su instalacion, formará y remitirá á mi Real aprobacion el reglamento oportuno para su régimen y gobierno.

Art. 10. La Cámara del Real Patronato se reunirá en tres dias de la semana, que fijará en su reglamento, y celebrará sus sesiones en el local que hoy está destinado á la Cámara eclesiástica, y en horas compatibles con el desempeño de los cargos de los Vocales que esten en servicio activo.

Art. 11. Queda derogado mi Real decreto de 2 de Mayo de 1854.

Dado en el Pardo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

REAL DECRETO.

Para las plazas de Vocales de la Cámara de mi Real Patronato, creada por decreto de este dia, vengo en nombrar á D. Manuel Seijas Lozano, Ministro que ha sido de Fomento; á D. Pio Laborda, D. Luis Camaleño y D. Miguel Nájera Mencos, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia; á D. Ramon Maria Temprado, que lo es del de Guerra y Marina; y á D. Juan Cabo-Reluz, Doctor, Catedrático y Decano de la facultad de teología de la Universidad central; y Teniente Fiscal á D. Manuel Mendez, que lo ha sido de la Audiencia de Madrid.

Dado en el Pardo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la solicitud de D. Pedro Suarez y Martinez pidiendo incorporar en la Península el grado de licenciado en jurisprudencia que obtuvo en la Universidad de la Habana. Habiéndose cumplido todos los requisitos señalados por la Real orden circular de 2 de Diciembre de 1847, se ha servido disponer S. M. que en el caso actual, y en los que ocurriesen de igual naturaleza, se expida al interesado un nuevo diploma, cancelándose el que recibió de la citada Universidad de la Habana, y previo el pago de 100 rs. por gastos de expedicion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Real sitio del Pardo 15 de Octubre de 1854.—Alonso.—Sr. Canciller de este Ministerio.

Sección quinta.—Circular.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se admita á la matrícula de latinidad y humanidades á todos los que lo soliciten antes del 1.º de Noviembre y tengan los requisitos que el reglamento exige; en la inteligencia de que ha de quedar definitivamente cerrada el día 31 del corriente mes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1854.—El Subsecretario, Joaquin Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Los señores Grandes y Títulos que tuvieren que hacer alguna reclamación para ser incluidos en la Guía de forasteros del año próximo de 1855, se servirán presentarla por escrito en la Cancillería de este Ministerio hasta el 30 del próximo mes de Noviembre; en la inteligencia que únicamente las personas incluidas en dicha Guía serán las que se hallen autorizadas para el uso de sus respectivas dignidades y títulos, con arreglo al Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y Real instrucción de 14 de Febrero siguiente.

Madrid 16 de Octubre de 1854.—El Subsecretario, Joaquin Aguirre.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que el Teniente general D. Francisco Armero ha hecho del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Ultramar para que fue nombrado por Real decreto de 27 de Setiembre próximo pasado.

Dado en el Pardo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en admitir la dimision que Don Antonio de Larrua ha hecho del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Ultramar para que fue nombrado por Real decreto de 27 de Setiembre próximo pasado.

Dado en el Pardo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Para el cargo de Vocal de la Junta consultiva de Ultramar, vacante por dimision del Teniente general D. Francisco Armero, vengo en nombrar al de igual clase D. Casimiro Vigodet.

Dado en el Pardo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer del Ministro de la Gobernacion, previo su acuerdo con el de la Guerra en lo relativo á los nombramientos que recaen en Jefes del ejército, segun lo dispuesto en el art. 2.º de mi Real decreto de 15 de Setiembre último, vengo en nombrar Subinspectores de la Milicia Nacional de la provincia de Badajoz á D. Vicente Orduña; de la de las Baleares al Teniente Coronel retirado D. Jaime Sureda; de la de la Coruña á D. Francisco Gonzalez; de la

de Lugo al Teniente Coronel retirado don José Arlazo; de la de Oviedo á D. Restituto Mata Landete; de la de Palencia, con el carácter de interino, al Mariscal de Campo D. José Villalobos, Comandante general de la misma; de la de Pontevedra á D. Juan Ramon Patiño; de la de Sevilla al Brigadier D. José Saavedra Seron; de la de Tarragona al Coronel retirado D. Francisco Ballera; de la de Valencia á D. Eliodoro Morata, y de la de Zamora á D. Trinidad Llinar.

Dado en el Pardo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Sanidad.—Negociado 3.º.—Circular.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion en 10 del actual lo siguiente:

«El Gobernador Capitan general de la Isla de Puerto-Rico dice en 13 de Setiembre próximo pasado al Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros lo que sigue: La salud pública en esta Isla continúa en el estado satisfactorio que he manifestado á V. E. en 29 de Agosto próximo pasado; pero en las de Barbada, Santa Lucía, San Vicente, Granada y Martinica seguia en aumento progresivo la enfermedad del cólera-morbo, segun las noticias recibidas por varios conductos; así es que he reiterado el cumplimiento de las medidas de precaucion adoptadas con las procedencias de las islas de Barlovento, de acuerdo con la Junta de Sanidad de esta capital. Tengo el honor de participarlo á V. E. para el debido conocimiento de S. M. la Reina (Q. D. G.) y fines que estime convenientes.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1854.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Con presencia de lo manifestado por el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, acerca de los inconvenientes que ofrecen los límites señalados á las Inspecciones mineras de Linares y Almaden, por la extinguida Direccion general del ramo en la orden de 21 de Mayo de 1844, por cuanto en dicha division se segregaron varios pueblos de aquella provincia para comprenderlos en el distrito de Linares; de conformidad con lo expuesto sobre el particular por la Junta superior de Minas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que el Gobierno civil de Ciudad-Real debe entender en los asuntos de minas á todos los puntos y pueblos comprendidos en la provincia de su nombre.

2.º Que la Inspeccion facultativa de Almaden debe comprender por completo las provincias de Córdoba, Ciudad-Real y Badajoz.

3.º Que el ingeniero situado en Ciudad-Real debe desempeñar los reconocimientos y demarcaciones que ocurran en la comarca de Villamanrique, Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Torre de Juan Abad y demas pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real, y que antes estaban agregados al distrito de Linares.

4.º Y finalmente, que los expedientes de minas que existan en el Gobierno civil de Jaen, relativos á los pueblos ó términos correspondientes á la provincia de Ciudad-Real, se deben remitir todos bajo inventario al Gobernador de esta última provincia, poniendo primero nota de su remision en las respectivas hojas de los libros de registros y denuncias, con lo cual queda salvada la interrupcion de la numeracion de los expedientes de la provincia de Jaen, salvándose ademas

con notas su entrada en el archivo y en los libros de la provincia de Ciudad-Real.

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun partes que me han sido dados hasta las doce de la noche de ayer por los señores profesores de la ciencia de curar, resulta un caso de invadido del cólera-morbo, y la defuncion de otro de los

enfermos anteriormente existentes en el hospital de San Gerónimo, sin que haya sido alta ninguno de los acogidos en dicho establecimiento.

Resulta asimismo de los partes que á mi autoridad han sido trasmitidos por los profesores comisionados en el pueblo de Canillejas, que en el dia de ayer ha sido invadido del cólera morbo un vecino del inmediato pueblo de Canillas, y haber recobrado su salud los que habian sido acometidos de dicha enfermedad en los dias anteriores, excepto uno que continúa bastante mejorado.

Madrid 19 de Octubre de 1854.—Luis Sagasti.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado de la Deuda flotante del Tesoro, comprensivo de las operaciones efectuadas durante el mes de Setiembre próximo pasado.

La Deuda flotante representada por los efectos que á continuacion se expresan, ascendia el 1.º de Setiembre, segun el estado publicado en la GACETA de 20 del mismo, á la suma que sigue:

Table with financial data for 'Por letras, pagarés y libranzas' and 'Por las negociaciones sobre productos de las cajas de Ultramar'. Includes sub-sections for 'Por anticipaciones' and 'Importaba la Deuda flotante en 1.º de Setiembre'.

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE OCTUBRE.

Table with financial data for 'Por letras, pagarés y libranzas' and 'Por negociaciones sobre los productos de las Cajas de Ultramar'. Includes sub-sections for 'Por anticipaciones' and 'Suma'.

DISMINUCION QUE HA SUFRIDO LA MISMA DEUDA.

Table with financial data for 'Por letras, pagarés y libranzas' and 'Por las negociaciones sobre productos de las Cajas de Ultramar'. Includes sub-sections for 'Por anticipaciones' and 'Líquido devuelto á la Caja general de Depósitos'.

Total de la Deuda flotante en 1.º de Octubre..... 589.988.886. 8

OBSERVACIONES.

- 1.ª La negociacion de fondos de Setiembre comprendida en este estado se ha efectuado con el descuento correspondiente de 40 por 100 anual en las letras y pagarés á favor de particulares, y al respecto de 9 por 100 tambien al año en los efectos cedidos al Banco español de San Fernando.
2.ª La realizada sobre los productos de las Cajas de Ultramar lo ha sido con el descuento de 8 por 100 anual.
3.ª Aun cuando se recibieron oportunamente los retornos de la Habana correspondientes á Setiembre último por no haberse podido negociar dentro del mismo mes, no aparece en este estado la aplicacion de su líquido producto á los pagarés de las negociaciones á que se hallan afectos; pero se comprenderá en el respectivo al mes actual, que ha de publicarse en el próximo Noviembre.
4.ª La negociacion de fondos del presente mes está abierta.
Madrid 17 de Octubre de 1854.—El Director general del Tesoro público, José de Sierra.

ESTADO de la compra de pastas de oro y plata y acuñaciones verificadas durante dichos meses en las casas de Madrid, Sevilla y Barcelona.

CASAS.	MESES.	COMPRA DE PASTAS.										ACUÑACIONES.				TOTAL en Reales vellon.
		ORO.					PLATA.					Monedas de oro. Reales vellon.	Idem de plata de 20 rs. Reales vellon.	Idem id. de 10 rs. Reales vellon.	Idem id. de 4, 2 y 1. Reales vellon.	
		Marcos.	Onzas.	Ocha- vas.	Tomini- nes.	Granos.	Marcos.	Onzas.	Ocha- vas.	Tomini- nes.	Granos.					
Madrid	Junio.....	4,609	4	7	3	2	14,352	2	0	4	0	9,227,000	2,957,720	42,484,720
	Julio.....	7	0	0	2	0	3,723	4	3	0	0	..	4,535,220	4,535,220
	Agosto.....	14	0	2	3	11	11,781	4	6	4	0	..	2,188,440	2,188,440
Sevilla	Setiembre.....	44	0	7	0	4	18,874	3	3	0	0	..	2,320,920	2,320,920
	Junio.....	2,516	0	7	3	6	3,690	0	3	2	0	9,985,000	494,880	256,340	..	10,736,220
	Julio.....	867	5	5	1	6	4,933	5	3	5	0	2,804,700	..	246,090	93,920	3,444,710
Barcelona	Agosto.....	24	0	0	5	6	3,707	3	2	5	0	928,700	4,043,620	4,972,320
	Setiembre.....	3,548	6	6	4	6	4,629	0	0	0	0	6,509,500	283,220	6,792,720
	Junio.....	284	5	6	1	3	856	2	7	0	9	778,700	..	300,310	23,633	4,107,643
Totales.....	Julio.....	574	1	2	1	3	1,722	5	5	3	6	4,642,400	..	515,590	..	2,157,990
	Agosto.....	26	6	0	2	5	3,121	2	7	2	10	274,000	..	368,350	40,526	678,076
	Setiembre.....	0	0	0	0	0	1,912	5	2	5	3	276,260	..	276,260
Totales.....		9,480	5	7	1	4	70,315	0	5	5	4	32,150,000	10,540,800	4,958,140	441,299	45,090,239

Madrid 18 de Octubre de 1854. = Aribau.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Cantidades ingresadas en la depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa, con aplicacion á los heridos, huérfanos y viudas de los campos de Vicálvaro, y de los dias 17, 18 y 19 de Julio último.

	Rs. vn.	Mrs.
De D. Zoilo Barberia por letra á su cargo remitida por el Sr. Alcalde constitucional de Albacete por producto de la suscripcion abierta por su corporacion municipal, y segun la relacion nominal que ha remitido.....	4,256.	42
El Sr. empresario de la plaza de toros por producto de la funcion extraordinaria dada en 21 de Agosto último.....	85,645.	3
Total.....	86,001.	45

Madrid 18 de Octubre de 1854. = Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido remate la subasta celebrada para contratar, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de Canarias, se convoca por el presente á una nueva y simultánea licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia 20 de Noviembre próximo, con sujecion á las mismas cláusulas y formalidades que la primitiva publicada en la GACETA del 30 de Agosto, núm. 606, el suministro de utensilios que por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero del inmediato, corresponda á las tropas y caballos del ejército existentes en el expresado distrito de Canarias.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 18 DE OCTUBRE.

BURGOS.

Han obtenido mayoría absoluta de votos.

- D. José Alonso.
- D. Fernando Corradi.

Quedan para segundas elecciones

- D. Manuel de la Fuente Andres.
- D. Antonio Collantes.
- D. Martin de los Heros.
- D. Cirilo Alvarez.
- D. José Carabias.
- D. Feliz Herrera de la Riva.
- D. Fernando Alvarez.
- D. Manuel Alonso Martinez.
- D. Juan Barbado.
- D. Luis Rodriguez Camaleño.
- D. Simeon Pancorbo.
- D. Lorenzo Flores Calderon.

Parte telegráfica del Gobernador de Cádiz.

Resultado del escrutinio general.
Número de votantes 11,356.
Mitad mas uno 5679.

- D. Manuel de la Concha 11,455.
- Gonzalez de la Vega 10,429.
- Mendicuti 10,308.
- Rios Rosas 9461.
- Porto 9208.
- Muchada 8288.
- Bianco del Valle 8488.
- Sanchez del Arco 8230.
- Bertemati 8166.

GUADALAJARA.

Segun comunicacion del Gobernador el resultado del escrutinio para la eleccion de Diputados á cortes ha sido el siguiente:

Tomaron parte 6121 electores.

Han obtenido votos.

- D. José María Medrano 4262.
- D. Diego Garcia 3920.
- D. Pedro Gomez de Laserna 3220.
- D. José Guzman y Manrique 3075.
- D. Ramon Ugarte 2528.
- D. Luis Maria Pastor 1989.
- D. Justo Hernandez 1761.
- D. José Manuel Collado 1734.

No habiendo tenido mayoría de votos mas que los cuatro primeros candidatos, el Gobernador ha dispuesto que para el 23 del corriente se proceda á segundas elecciones entre los tres siguientes que han obtenido mayor número de sufragios.

MADRID.

Resultado del escrutinio general.

Han tomado parte 9856.
Mayoría absoluta 4929.

Han obtenido votos:

- D. Evaristo San Miguel 9460.
- D. Ignacio Olea 8732.
- Marques de Perales 8626.
- D. Juan Sevillano 8611.
- D. Juan José Fuentes 7997.
- D. Vicente Rodriguez 5698.
- D. Ignacio Gurrea 5694.
- D. José Alvaro de Zafra 5613.
- D. Antonio Lara 5578.
- D. Mariano Lorente 5407.

Quedan para segundas elecciones:

- D. Matias Angulo.
- D. Gregorio Lopez Mollinedo.
- D. Antonio Perez.

PALENCIA.

Han tomado parte en la votacion 8907 electores.

Ha sido proclamado Diputado á Cortes

- D. Roman Obejero por 5804 votos.

Para los tres Diputados que faltan ha de procederse á segundas elecciones entre los nueve candidatos que han obtenido mayor número de votos que son.

- D. José María Orense 3965
- D. José de la Madrid 3882.
- D. Eugenio Maria Ruiz 3626.
- D. Inocencio Garrachon 3607.
- D. Manuel Martinez Duran 3069.
- D. Félix Maria Mantilla 2410.
- D. Jacinto Anton Masa 2344.
- D. Miguel Herrero Lopez 1502.
- D. Dionisio Lopez Roberts 867.

TOLEDO.

Del acta del escrutinio general remitida por el Gobernador de Toledo resulta que han sido proclamados Diputados

- D. Ambrosio Gonzalez por 7536 votos.
- D. Rodrigo Gonzalez Alegre 5409.
- D. Pedro Notasco Mansi 5059.
- D. Julian Huelves 4987.
- D. Mateo Bazan 4827.

Han obtenido votos ademas

- D. Félix Martin 4429.
- D. Manuel Lopez Infantes 4125.
- D. Alfonso Gil 4052.
- D. Mariano Jaen 3968.
- D. Justo Garcia Suelto 3638.
- D. Luis Carrillo 3626.
- D. Pedro Calvo Asensio 2646.
- D. Joaquin Perez Gonzalez 2616.
- D. Gregorio de Borja Tarrus 2132.

Han tomado parte en la votacion 9554 electores.

VIZCAYA.

En el escrutinio general han resultado elegidos Diputados á Cortes

- D. José Allende de Salazar por 3403.
- D. Rafael Guardamino 3099.

Quedan para las segundas elecciones que han de verificarse en los dias 21, 22 y 23 del corriente,

- D. Carlos Espinola.
- D. Federico Vitoria.
- D. Manuel de la Concha, Marques del Duero.

Parte oficial del Gobernador de Zaragoza.

Del resultado del escrutinio general aparece que han sido elegidos Diputados á Cortes por la provincia de Navarra:

- D. Luis Iñarra.
- D. Luis Sagasti.
- D. José Alonso.

Quedan para segundas elecciones:

- D. José María Gaston.
- D. Joaquin Aguirre.
- D. Nazario Carrizuri.
- D. Juan Modet.
- D. Fermin Iracheta.
- D. José Stozch.
- D. Tomás Jaen.
- D. Ignacio Gurrea.
- D. Nicolás María Echeverría.

En la provincia de Lérida han resultado elegidos, segun el escrutinio general:

- D. Pascual Madoz por 4779 votos.
- D. Miguel Ferrer 4613.
- D. José Ignacio Lloréns 4516.
- D. Ignacio Gurrea 4057.

El número de electores en esta provincia es el de 10,455; de estos han votado 4808.

En la provincia de Huesca han tomado parte en la votacion 12,929 electores.

Mitad mas uno 6466.
Han sido elegidos:

- D. Francisco García Lopez por 9734.
- D. Tomás Perez 7916.
- D. Fernando Madoz 7511.

Quedan para segundas elecciones

- D. Fulgencio Navarro.
- D. Camilo Labrador.
- D. Manuel Leon Moncasi
- D. Rafael Montestruc.
- D. Venancio Gurrea.
- D. Mariano Cardenera.
- D. Valentin Ferráz.
- D. Mariano Torrente.
- D. José Heceta.

Segun parte telegráfica del Gobernador de Zaragoza, el resultado del escrutinio general de la provincia de Teruel ha sido el siguiente:

- D. Francisco Santa Cruz 6243.
- D. Juan Antonio Franco 6010.
- D. Ramon Maria Temporado 4764.
- D. Marcelino Sanz 4768.
- Baron de Salillas 4204.

Han votado 7600 electores.

Quedan para segundas elecciones, que principiarán el 22,

- D. Mamés de Benedicto, que ha obtenido 3650.
- D. Joaquin Gallego 3289.
- D. Victor Pruneda 2803.

EXTERIOR.

Escriben de Dresde con fecha 9 de Octubre al Boersenhalle de Hamburgo:

El despacho siguiente del Conde Buol ha llegado á Berlin, y ha sido comunicado á los otros Estados alemanes al mismo tiempo que la nota austriaca de 30 de Setiembre, en contestacion al despacho prusiano del 21.

Viena 1.º de Octubre de 1854.

Se ha contestado con el despacho adjunto del baron de Manteuffel al Conde de Arnin á las comunicaciones que hemos dirigido al Gabinete de Berlin el 14 de este mes, de las cuales se dió conocimiento á V. E. por la circular, en gran parte

idéntica, del 13. No ha podido satisfacerse la accion que nuestras proposiciones del 14 han tenido en Berlin; en primer lugar porque el valor y sentido de nuestras declaraciones no han sido comprendidos siempre exactamente; y además porque el Gabinete prusiano ha respondido á nuestra intencion de hacerse sobre esto una proposicion á la Dieta, pidiendo que se le dieran sobre nuestra propia posicion ciertas declaraciones que no podiamos hacer sin cambiar la naturaleza de nuestras relaciones con las diferentes Potencias. El despacho del Gabinete de Berlin es tambien insuficiente para hacernos comprender cómo es posible recomendar á la Dieta con alguna dignidad y franqueza el apoyo moral de las bases de paz consignadas por el canje de Notas del 8 de Agosto, apoyo moral que no puede producir ningun efecto si al propio tiempo se dice á los Estados alemanes que estas bases suscitan graves objeciones.

Hemos dirigido por consiguiente al Conde Esterhazy el despacho adjunto, en respuesta á estas comunicaciones de Prusia; y como el despacho prusiano ha sido comunicado confidencialmente á los Gobiernos alemanes, segun se dice al final del mismo despacho, estais encargado de comunicar tambien confidencialmente este documento al Gobierno cerca del cual estais acreditado.

Tambien os remitimos además, con el objeto de que hagais de ella el uso confidencial necesario, una copia de otro despacho dirigido al Conde Esterhazy, en la cual exponemos mas particularmente los motivos que se oponen al pensamiento del Gabinete prusiano de garantizar á Rusia contra todo ataque de los ejércitos aliados que proceda de los Principados.

Recibid, &c. = Conde Buol.

La telegrafia particular trasmite los despachos siguientes:

Viena viernes 13 de Octubre.

Se pretende que los ejércitos aliados han desarrollado los trabajos de sitio contra Sebastopol cerca de 1200 metros.

Corre asimismo el rumor que S. A. R. el Principe de Prusia está para llegar á Viena.

Marsella viernes 13 de Octubre.

Se esperan en Tolon cuatro navios y ocho fragatas ó corbetas procedentes de los puertos del Oceano, y seis fragatas de vapor de Levante para trasportar tropas á Crimea, en lo cual se emplearán tambien los paquebotes del comercio.

Se hacen preparativos con ardor en el campamento del Mediodia, que, segun se dice, será visitado por el Emperador dentro de pocos dias.

Ha llegado á Marsella el *Vectis* el 13 por la noche.

Se lee en el *Lloyd* de Viena del 10 de Octubre.

Segun noticias de Crimea del 3 de Octubre han desembarcado 6000 hombres desde el 27 de Setiembre en el cabo Quersoneso, y estas tropas habian llegado el 1.º de Octubre al camino que conduce de Balaklava á Sebastopol, mientras que las escuadras se adelantaban al puesto de la cuarentena. Es tan accesible el cabo Quersoneso, que habian establecido en él los rusos cuatro campos atrincherados para cubrirse por aquel punto; pero el Principe Menschikoff habia hecho evacuar estos campos despues del desembarco de Eupatoria.

El 2 de Octubre ocuparon los aliados las alturas detrás del lazareto; el 3 y el 4 se debian apoderar del cementerio y avanzar al mismo tiempo hasta la bahia de Tri (Streletz Kaia). La primera obra que se deberá atacar es el fuerte de la cuarentena, á la derecha de la entrada del puerto y á la izquierda del de la cuarentena. Es una obra de tierra, armada con 80 cañones: el fuerte de la cuarentena se encuentra asimismo á la izquierda de este puerto y detrás de la obra. Por la parte

de tierra y detrás del cementerio está defendida la ciudad en primera línea por una obra armada de 50 cañones.

El General Osten-Sacken ha tomado definitivamente el mando de las tropas de Crimea. El Príncipe Menschikoff debe limitarse á defender á Sebastopol. Los buques rusos que se hallaban en el puerto han sido desarmados apresuradamente, encerrándose todos los objetos preciosos ó inflamables en cuevas al abrigo de las bombas.

Anapa no fué evacuada sino después de un bombardeo de muchas horas por la escuadra de bloqueo. La guarnición, compuesta de unos 6000 hombres, no se ha retirado á Crimea, sino al fuerte Nowrossiuk. Se confirma que los regimientos de la guardia rusa que estan en marcha hácia la Besarabia, van primero á Kamienetz y á Chofin, y no llegarán á estas estaciones hasta Noviembre.

Escriben de Odessa el 5 de Octubre al Wanderer.

La vanguardia de las tropas que vienen del Norte de Rusia á reforzar el ejército de Crimea, han llegado á Denilán sobre el Dnieper, y dentro de dos ó tres dias podrán estar en Perekop. El cuerpo principal se halla muy atrás, la vanguardia se compone á lo mas de 3000 hombres, todos cosacos.

Se lee en el Correo italiano de Viena del 9 de Octubre.

Suele llegar algunas veces un rumor del Norte sobre que los ejércitos del Czar deberán hacer la guerra al Austria. Después de tantos errores y cálculos equivocados, después de la desgraciada campaña de los Principados danubianos, los descalabros sufridos en el Báltico y el próximo aniquilamiento del poder moscovita en el mar Negro, no es difícil creer que la Rusia quiera intentar un esfuerzo supremo sobre el Vístula. En este caso los ejércitos rusos encontrarán los ejércitos austriacos dispuestos á recibirlos; y hasta estamos seguros de que á la primera señal de ello, será nuestro ejército el que lleve la guerra al territorio ruso. De cualquier parte que salga la iniciativa, estamos seguros de que toda la Alemania se conceptuará como atacada por el primer golpe que dé la Rusia en las orillas del Vístula. Es no solo posible, sino probable que los triunfos de los ejércitos aliados en el mar Negro cambien la escena del teatro de la guerra. La Alemania combatirá en el Vístula, los turcos avanzarán en Besarabia, las escuadras entrarian ahora ó poco después en el Báltico, mientras que el ejército turco con los anglo-franceses y las valerosas cohortes de Schamyl harian la guerra en Asia. Esta es la perspectiva que ofrece el porvenir al Gabinete de San Petersburgo.

Confesamos que no comprendemos con qué apoyo cuenta la Rusia para encontrarse en estado de sostener una honrosa defensiva. No se pierda de vista que hoy la Francia y la Inglaterra, el Austria y todas las Potencias unidas ó que se la uniran para rechazar la invasion y arruinar la supremacía de los moscovitas, sostienen la política conservadora, y la Rusia, para hacer frente á la Europa, se encuentra en la necesidad de recurrir al triste expediente de apelar á las revoluciones. Si antes de los acontecimientos de la Grecia, del Montenegro y de la Servia podía la Rusia haber contado con la propaganda greco-eslava, ahora se ha desvanecido su última ilusión. Los pueblos de toda raza, entre los que la civilizacion ha hecho algunos progresos, colocan los principios de fraternidad de raza al lado de las luces triunfantes del siglo y el progreso de su bienestar moral y material, y hay pocos eslavos y griegos que quieran contribuir al triunfo del eslavismo y de la iglesia ortodoxa para obtener, además del paraíso en el otro mundo, en este los beneficios del Gobierno ruso.

Se lee en el Morning-Post del 12 de Octubre.

Hay motivos para creer que después de haber desembarcado el ejército aliado en Crimea, irán los buques á embarcar las fuerzas de Omer-bajá en algun punto de la costa. Pero se dice donde desembarcarán las tropas de Varna y de Alejandria? Si es en Balaklava al Norte, á excepcion de la fuerza comparativamente pequeña de Eupatoria, se obliga al príncipe Menschikoff, ó á emprender la retirada, ó á operar en reunion con los refuerzos que espera. Si la expedición de Varna va destinada á la costa occidental, Oldfort, por ejemplo, los restos del ejército ruso se encontrarían entre aquel y Sebastopol. Esto no opondría quizás un obstáculo formal á la marcha al Sur de la division aliada, fuerte de 15,000 hombres, comprendiendo casi toda la caballería del ejército anglo-frances, al paso que Menschikoff no tiene mas de 20,000 hombres.

Lo adelantado de la estacion, por otra parte, podria traer peligros incalculables al desembarco de la gente, y sobre todo al de los caballos en Oldfort, ó en las inmediaciones en caso de falta de posicion militar. Una vez que se haya acabado con el cuerpo de Menschikoff, el asunto será muy sencillo: seremos dueños del pais en el Norte de

Sebastopol, y elegiríamos tiempo ó lugar para interceptar los refuerzos rusos, ya atacando al Príncipe con las tropas que desembarcarán al Norte de su posicion, ya tomando antes de tiempo á Sebastopol, lo cual dejaria libre al ejército combinado de Balaklava y de Varna para perseguirle en su retirada, que sería ya inevitable. Un desembarco de nuestra reserva en Balaklava produciria un resultado casi semejante. Nosotros tendremos una fuerza tan considerable al frente de Sebastopol, que la reduccion de la plaza sería fácil y obligáramos á Menschikoff á encerrarse en ella ó á abandonarla á su suerte, replegándose á sus refuerzos; no se les puede calcular en mas de 20,000 hombres: estas dos fuerzas combinadas serian aun de tal manera inferiores al ejército aliado, que sería una locura suya el arriesgarse á dar una batalla.

El desembarco en Balaklava parece ser el partido mas probable, se necesitaria muy poco tiempo para apoderarse de las fortificaciones del Sur que son poco formidables por la parte de tierra. Los fuertes del Norte del puerto no podrian hacer una resistencia prolongada cogidos entre los dos fuegos de la gruesa artillería del ejército de tierra y del bombardeo por las escuadras. Desembarcando la reserva de Varna antes de la conquista de la plaza ayudará poderosamente á la operacion, y después de ella formará una retaguardia muy eficaz para el ejército aliado bajo las órdenes del general Canrobert y de lord Raglan; le ayudará á perseguir á Menschikoff si se retirase al Norte, ó podria destacarla contra Balchi ó Simferopol en el caso en que el Príncipe prefiriese tratar de sostener una ú otra plaza.

Si la estacion fuera menos adelantada, los buques, después de haber desembarcado las fuerzas de Varna en la costa de Crimea, podrian aun ir á tomar á bordo las fuerzas de Omer-Bajá, pero tememos que sea demasiado tarde para esta operacion. La rápida marcha del general turco parecia mas bien tener por objeto colocar al ejército del Príncipe Gertschakoff de modo que le impidiese marchar sobre Perekop, que tratar el mismo de marchar sobre esta ciudad.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

JULIO.

- En 1.º Real orden dando gracias en nombre de S. M. á todos los Generales, Jefes, Oficiales y tropa que han concurrido al éxito de la accion sostenida en los campos de Vicálvaro, mandando elevar la propuesta de recompensas á que se hubiesen hecho acreedores los Jefes, Oficiales y tropa de Madrid. (Núm. 547.)
- En 2.º Real decreto concediendo la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III al Teniente general D. José Luciano Campuzano. (Núm. 548.)
- Otro concediendo la gran cruz de la Real orden de Isabel la Católica al Mariscal de Campo D. Genaro Quesada. (Id.)
- Otro concediendo la gran cruz de la orden militar de San Fernando al Teniente general D. Juan de Lara. (Id.)
- Otro promoviendo al empleo de Teniente general al Mariscal de campo D. Angel Garcia de Loigorri, Conde de Vistahermosa. (Id.)
- Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier de infantería D. Francisco de Paula Garrido, Coronel del regimiento de Extremadura, número 45. (Id.)
- Otro nombrando Mariscal de Campo al Brigadier de infantería D. José de Santiago, Jefe de distrito del cuerpo de Carabineros del Reino. (Id.)
- Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier de infantería D. José Herrera Garcia, Coronel del regimiento de Ingenieros.
- Otro promoviendo á igual empleo al Brigadier de infantería D. José Valero, Coronel del regimiento de Valencia, núm. 23. (Idem.)
- Otro con igual promocion al Brigadier de caballería D. Joaquin Zayas de la Vega, Teniente Coronel del cuerpo de Estado mayor del ejército. (Id.)
- Otro nombrando Director general de Caballería al Mariscal de Campo D. Arturo Azlor, segundo Cabo de la Capitania general de Aragón. (Id.)
- Real orden concediendo á los regimientos de infantería de Cuenca, Valencia y Reina Gobernadora, la tercera brigada montada, y regimiento de caballería de Villaviciosa la distincion de llevar en sus banderas y estandartes las corbatas de la orden que S. M. quiso colocar con sus augustas manos. (Id.)
- En 3.º Real orden mandando la suspension de la ejecucion de la pena de muerte, en el caso que á ella fuere sentenciado el ex-Coronel de Farnesio D. Antonio Maria de Garrigó. (Núm. 549.)
- En 4.º Comunicaciones de los Gobernadores-Capitanes generales de Puerto-Rico é isla de Cuba participando al Gobierno que la tranquilidad pública y estado sanitario de aquellos distritos eran satisfactorios. (Número 550.)
- Real orden mandando que por ahora las gomas y aceite de palma, producto de la costa occidental de Africa, llevadas á las islas españolas de Fernando Poo y Annobon, y de aqui se conduzcan directamente á la Peninsula en buques nacionales,

- satisfagan las dos quintas partes de los derechos señalados en el arancel, conforme á lo resuelto en Real orden de 22 de Marzo último para las procedencias directas de puntos situados al Este del Cabo de Buena-Esperanza, y Oeste del de Hornos. (Id.)
- En 5.º Concesion del *Regium exequatur* á los señores D. Augusto Kohbe y D. Hilario Grafstedt, Vicecónsules de Austria en Matanzas y Santiago de Cuba. Igualmente S. M. se ha servido autorizar el desempeño del Viceconsulado de Dinamarca en Benicarló, y el de igual clase de Cerdeña en Cádiz. (Número 551.)
- En 6.º Real orden mandando sea aplicable á las causas por delitos comunes de que concocen los Jueces y Tribunales del fuero de Hacienda el Real decreto de 26 de Mayo último. (Núm. 552.)
- En 7.º Real orden mandando sean reconocidos como los buques nacionales en la Peninsula é Islas adyacentes los de la República Oriental del Uruguay en cuanto á los derechos de puerto y navegacion. (Núm. 553.)
- En 8.º Real decreto encargando interinamente del despacho ordinario del Ministerio de la Guerra al Mariscal de Campo D. Eduardo Fernandez San Roman, Subsecretario del mismo. (Núm. 554.)
- Proclama dirigida por el Sr. Ministro de la Guerra á los sublevados. (Id.)
- Real orden aprobando las disposiciones adoptadas por la Direccion general de Estancadas, y mandando instruir expediente justificativo de las pérdidas que en dinero y efectos ha tenido la Hacienda en los puntos de Alcalá y Aranjuez. (Id.)
- En 10.º Real orden circular á los Gobernadores de las provincias para que se atengan á las comunicaciones oficiales única y exclusivamente para arreglar su conducta. (Número 556.)
- En 11.º Real orden mandando dar gracias á las Autoridades civiles y militares de Ciudad-Real. (Núm. 557.)
- Otra para que sean preferidos ciertos facultativos en la eleccion de médicos titulares por los Ayuntamientos. (Id.)
- En 14.º Real orden comunicada á los Gobernadores de las provincias de Valencia y Alicante, manifestando haber visto S. M. con la mayor satisfaccion la conducta de las tropas, Guardia civil, Alcaldes y varios paisanos de los pueblos de aquellas provincias, mandándose se les diesen las gracias, y propusiesen las recompensas merecidas. (Número 560.)
- En 15.º Real decreto exonerando al Teniente General D. Francisco Serrano de todos sus empleos, honores y condecoraciones. (Número 561.)
- En 16.º Real decreto relevando á D. Juan José Balsobre del cargo de Gobernador de provincia. (Núm. 562.)
- Otro nombrando Gobernador en comision de la provincia de Cuenca á D. José Juan Navarro, Diputado á Cortes. (Id.)
- Real orden disponiendo la forma con que los tutores y curadores han de proceder á la venta de los bienes de sus pupilos en la Isla de Cuba. (Id.)
- Otra mandando cesar en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Cuenca á D. Joaquin Moreno de las Peñas, y que entregue el mando al Brigadier Don Remigio Moltó. (Id.)
- Otra por la que S. M. manda dar en su Real nombre las gracias á los Gobernadores militares de Toledo y Ciudad-Real, así como á las tropas de su mando. (Id.)
- Otra confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de Valencia de la autorizacion para procesar á D. Joaquin Aparicio, Teniente Alcalde de Alcala. (Id.)
- Otra con el mismo objeto para procesar á Leon Santolalla, alcalde de la cárcel de Tafalla, provincia de Navarra. (Id.)
- En 17.º Real orden confirmando la negativa acordada por el Gobernador de Málaga de la autorizacion para procesar á José Moreno Gallardo, guarda-celador de montes de Tolox. (Núm. 563.)
- Otra confirmando como la anterior para procesar á Mariano Cros, guarda de montes de Alcañiz, provincia de Tarnel. (Id.)
- En 18.º Real decreto admitiendo la dimision de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y de Ministro de la Gobernacion á D. Luis José Sartorius. (Núm. 564.)
- Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra al Teniente General D. Fernando Fernandez de Córdoba. (Id.)
- Otro admitiendo la dimision de Ministro de Estado á D. Angel Calderon de la Barca. (Idem.)
- Otro id. del cargo de Ministro de la Guerra á D. Anselmo Blaser. (Id.)
- Otro id. de los cargos de Ministro de Hacienda é interino de Gracia y Justicia á D. Jacinto Félix Domenech. (Id.)
- Otro id. del cargo de Ministro de Marina á D. Mariano Roca de Togores. (Id.)
- Otro id. del cargo de Ministro de Fomento á D. Agustín Estéban Collantes. (Id.)
- Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Pedro Gomez de Laserna. (Id.)
- Otro admitiendo la dimision del cargo de Presidente del Consejo de Ministros al Teniente general D. Fernando Fernandez de Córdoba. (Id.)
- Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina á D. Angel de Saavedra, Duque de Rivas. (Id.)
- Otro id. Ministro de Estado á D. Luis Mayans. (Idem.)
- Otro id. Ministro de Hacienda á D. Manuel Cantero. (Id.)
- Otro id. Ministro de Fomento á D. Miguel Roda. (Id.)
- Otro id. Ministro de la Gobernacion á Don Antonio de los Rios y Rosas. (Id.)
- Otro admitiendo la dimision de la subsecretaria de la Guerra á D. Eduardo Fernandez San Roman. (Id.)

- Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Mariscal de Campo D. Mariano Peray. (Idem.)
- Otro id. Gobernador de la provincia de Madrid á D. Manuel Duran y Pando, Marqués de Perales. (Id.)
- Otro restableciendo para el régimen de la imprenta el Real decreto de 6 de Julio de 1845. (Id.)
- Otro mandando quedar sin efecto el Real decreto de 19 de Mayo último. (Id.)
- En 19.º Gaceta extraordinaria.—Real decreto admitiendo la dimision de sus respectivos cargos á D. Angel de Saavedra, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina; D. Luis Mayans, Ministro de Estado; D. Pedro Gomez de Laserna, de Gracia y Justicia; D. Fernando Fernandez de Córdoba, de la Guerra; D. Manuel Cantero, de Hacienda; D. Antonio de los Rios y Rosas, de Gobernacion, y D. Miguel de Roda, de Fomento; continuando desempeñándolos hasta la llegada del Duque de la Victoria.
- En 20.º El Real decreto anterior. (Núm. 566.)
- En 21.º Real decreto nombrando Capitan general de Castilla la Nueva y Ministro interino de la Guerra, al Teniente general D. Evaristo San Miguel, y admitiendo varias dimisiones de los cargos de Ministros. (Id.)
- Otro admitiendo la dimision de Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de Marina á D. Angel de Saavedra. (Id.)
- En 23.º Real orden resolviendo se consideren festivos ciertos dias para los efectos mercantiles. (Núm. 568.)
- En 26.º Manifiesto de S. M. á los españoles. (Número 571.)
- Idem Real decreto revocando los decretos en que se habia exonerado á los Generales D. Leopoldo O'Donnell, D. Francisco Serrano, D. Antonio Ros de Olano.
- (Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 18 de Octubre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 33-75 c.
Idem del 3 por 100 diferido, 47-80.
Acciones de carreteras: Fomento de 2000 reales 61 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 98 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51 d.—Paris á 8 d. v., 5-96 p.

Plazas del reino.

Dño.	Benef.	Dño.	Benef.
Alicante...	par.	Jaen.....	1/3
Almería...	par.	Málaga....	..
Badajoz...	3/4 p.	Murcia....	..
Barcelona...	..	Oviedo....	par.
Bilbao....	..	Palencia...	..
Burgos...	par.	Santander..	..
Cáceres...	3/4 p.	Santiago...	par.
Cádiz....	..	Sevilla....	..
Córdoba...	1/2	Valencia...	..
Coruña...	..	Valladolid..	..
Granada...	1/4 d.	Zaragoza...	par p.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL

DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el carboneo del cuartel del Pito, en el departamento de Navachescas del Real monte del Pardo, cuyo doble remate se verificará el 27 del corriente mes de Octubre á la una del dia en la Administracion patrimonial de aquel Real Sitio y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia general, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas.

Establecimiento general de cultivos y enseñanza del Carmelo, bajo la proteccion del Gobierno.

Desde el dia 15 al 31 del presente mes estará abierta la matricula para las plazas de alumnos internos y externos, que deben seguir en el mismo los cursos de agricultura ó los preparatorios que corresponden á la enseñanza elemental completa. En su consecuencia los aspirantes pueden presentar dentro de dicho término los documentos prevenidos por el reglamento. La entrega de los mismos deberán hacerla en el establecimiento, ó en la casa núm. 8, cuarto principal de la calle del Arce en Barcelona, en cuyos despachos podrán enterarse de todas las condiciones, y obtener gratuitamente el reglamento.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Las memorias del diablo, comedia en tres actos.—Baile.—Herir por los mismos fltos, sainete.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Achaques de la vejez, drama nuevo en tres actos, original y en verso.—El mudo por compromiso ó las grandes emociones, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. Hoy no hay funcion.

TEATRO DE VARIETADES. A las ocho de la noche.—Españoles sobre todo, drama en cuatro actos.—No mas secreto, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. Hoy no hay funcion.